

Autor: Matías Leandro Morales (UBA, UNLaM), licenciado en Ciencia Política (Facultad de Ciencias Sociales, UBA), Magister en Ciencias Sociales y Humanidades – orientación en Filosofía social y política (UNQ) y con trayecto y plan de tesis aprobado del Doctorado en Ciencias Sociales – área Teoría social y política (Facultad de Ciencias Sociales, UBA). Finalizó una especialización en Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, UBA). Profesor adjunto de las materias Derecho Político, Introducción a la Ciencia Política e Historia Argentina (UNLaM), profesor titular de Derecho Político y Teoría del Estado (UMSA), jefe de trabajos prácticos en Teoría del Estado (Derecho, UBA).

Eje principal: Buenas prácticas en la enseñanza del derecho. **Eje secundario:** Diversidad, inclusión y equidad en la enseñanza del Derecho

¿Por qué necesitamos de la literatura para fortalecer la enseñanza del Derecho público?

Resumen:

La presente ponencia tiene como propósito establecer los fundamentos de la necesidad de utilizar a la literatura en la enseñanza del derecho. Para ello tomaremos un proyecto de investigación afincado en el Departamento de Derecho y Ciencia Política de UNLaM (C2DER-083) el cual ha investigado este vínculo los últimos dos años. En este proyecto buscamos un doble propósito: por un lado, fortalecer la enseñanza universitaria desde un sentido didáctico cognitivo para facilitar el aprendizaje profundo o significativo; por otro lado, el fortalecimiento de los valores y las normas e instituciones democráticas en los estudiantes de Abogacía.

Asimismo, encontramos que existe una correlación entre los estudiantes que poseen un hábito de lectura (variable 1) y su éxito en evitar el abandono y consolidar la cursada del primer tramo del grado (variable 2). De confirmarse esta relación en otros ámbitos, estaríamos en presencia de una distorsión de índole socioeconómica y sociocultural respecto a la igualdad democrática en el acceso y permanencia en el sistema universitario público. De modo que la utilización de la literatura lograría un mejor aprendizaje y, de incorporarse como hábito, fortalecería el desempeño académico. Por este motivo consideramos que las obras literarias deben ser incorporadas de forma programática, es decir, las obras literarias tendrán que estar presentes en el programa de la materia y ser, a su vez, parte de la aplicación y evaluación en el proceso de aprendizaje. De este modo, además de recurrir a una práctica novedosa para la enseñanza, propiciaremos el goce de un bien cultural y coadyuvaremos al fortalecimiento de los valores democráticos.

Breve estado del conocimiento

Respecto a la vinculación del arte y el Derecho, existe en los Estados Unidos un movimiento que analiza el vínculo entre Literatura y Derecho desde distintas perspectivas (Caballero Hernández, R., Jiménez Moreno, M., 2017). Hemos encontrado también algunos autores que estudian la posibilidad y la aplicación del arte en la enseñanza del Derecho. En particular, Cardinaux (2018) presenta un estudio de caso en el cual se ha aplicado la poesía en la enseñanza del Derecho dentro de la Facultad de Derecho (UBA). Esta autora sostiene que “la

poesía dice aquello que las ciencias sociales y el Derecho no son capaces siquiera de poner en voz alta” (p.19). La misma autora en su trabajo “La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho” (Cardinaux, 2014) reflexiona sobre la literatura como recurso didáctico y “ejemplificación”, buscando en sus reflexiones las posibilidades y los límites de esta estrategia. En definitiva, a través de la literatura se puede apelar a la emocionalidad, logrando de este modo la conmoción e identificación empática de los estudiantes más allá de la racionalidad tradicional de la ciencia del Derecho.

Finalmente, María Jimena Sáenz dedica todo un libro de reciente publicación al vínculo entre la literatura y el derecho. Este libro, *Las relaciones entre el derecho y la literatura*, tiene la particularidad de que se focaliza en la obra de Martha Nussbaum, la cual, como veremos en el siguiente punto, es uno de nuestros ejes teóricos principales.

La literatura en la formación humanística

La pregunta que guía nuestro análisis es, ¿Puede contribuir la literatura para enseñar y aprender cuestiones centrales del derecho con la intención de fortalecer la comprensión, crítica y valoración del orden jurídico de un Estado de derecho, es decir, de un régimen democrático? Como decíamos en el resumen nuestra intención es doble: por un lado, fortalecer y enriquecer los instrumentos didácticos de enseñanza desde la perspectiva del aprendizaje significativo o profundo (Bain 2007; Bixio 1998); por otro lado, contribuir a aquello que podemos llamar educación sentimental (Rorty, 2000b, 2000c, 2000^a, 2007, 1998a, 1998b, 1993b, 1991), la cual complementa y refuerza los aspectos formales requeridos en cada una de las asignaturas. Partimos de la idea que la literatura en todas sus formas resulta un estímulo intelectual y emocional que debe acercarse a los estudiantes de Abogacía como parte de una formación programática. Más allá del derecho como ciencia social y humanística, la literatura otorga una perspectiva más amplia de la genealogía, sentido, dinámica y aplicación de la ley. A su vez, esta disciplina en todas sus expresiones apela a la emocionalidad y a la creatividad humana, posibilitando un modo alternativo de pensar e interpretar al derecho. Dentro del derecho, nuestro interés está en la rama del derecho público, en particular en sus materias introductorias, es decir, Derecho Político y Teoría del Estado, en primer lugar, y Derecho Constitucional, en segundo, sin perder de vista que el Derecho “no puede ser entendido exclusivamente como un sistema de normas, sino también como una práctica social” (Atienza, 2008, p. 215).

Utilizaremos como marco teórico a Cecilia Bixio y Ken Bain en las cuestiones que refieren a la pedagogía, uno de los pilares del proyecto. En particular, la concepción del aprendizaje como significativo o profundo. Esta perspectiva entiende que el proceso de enseñanza-aprendizaje

adquiere su significado más relevante y duradero cuando alcanza un nivel de profundidad que le otorga una significación especial a aquello que el estudiante ha aprendido. Bain (2007) sostiene que los mejores profesores consideran que el aprendizaje es superficial o tiene poco sentido si no es capaz de producir una influencia duradera e importante en la manera en que la gente piensa, actúa y siente. A su vez, Bixio (2016) entiende que las artes facilitan el reconocimiento sobre la existencia de parte de los estudiantes del deseo de seguir aprendiendo. Dice la autora:

El objetivo de la educación es activar el interés con la suficiente fuerza como para que los estudiantes quieran seguir aprendiendo, disfrutando o emocionándose. En síntesis, los programas de educación artística logran, al crear imágenes sensibles e imaginativas, favorecer la percepción de cualidades que permiten su descripción de manera inteligente, la mayoría de las veces utilizando metáforas y licencias poéticas, estimulando el deseo de seguir aprendiendo y de seguir emocionándose (p. 85)

Respecto a la motivación para el aprendizaje, tomamos como marco el libro de Juan Antonio Huertas (2006) en el cual, desde el campo de la psicología cognitiva combinada con la educación, el autor analiza en profundidad las causas, modos y estrategias de la motivación en el deseo de aprender por parte de los estudiantes en todos los niveles de la enseñanza. Otro pilar del proyecto es la idea de la educación sentimental del estudiante universitario, aquí nos ubicamos en una concepción de la educación vinculada a aspectos filosófico políticos que hacen a la cultura como cosmovisión social compartida por la ciudadanía, es decir, la cultura como proyecto de unión social, tanto en sus aspectos apolíneos (orden) como dionisiacos (ruptura). Nuestro autor central es Rorty quien entiende a la educación sentimental como una estrategia para la formación de las personas en la tolerancia y la comprensión empática de las diferencias, el respeto por los derechos y garantías individuales y la lucha contra la humillación de unas personas sobre otras, ya sea porque quienes ejercen violencia disponen del poder de la coacción dentro de una institución (el Estado en su mayor expresión) o porque conviven en un mismo ámbito social y no toleran (quieren segregar o eliminar) los valores morales, filosóficos o religiosos de otras personas con proyectos de vida divergentes. Si pensamos que los estudiantes de abogacía se están formando para ejercer su profesión dentro de un orden jurídico democrático, resulta prioritario que posean este entendimiento profundo sobre el origen y el sentido de las normas, así como de las ideas políticas que han ido configurando este régimen. Si seguimos el consejo de este autor, la educación sentimental de los estudiantes apelará a su capacidad imaginativa y creativa poniendo el foco en la emocionalidad a partir de la lectura literaria como un estímulo intelectual y emocional de relevancia, al menos eso sostenemos, para la enseñanza del Derecho público.

Asimismo, respecto a la vinculación entre la literatura y el derecho, y sobre la necesidad de que los estudiantes de Abogacía tengan una formación humanística, tomamos a los siguientes: a)

Andrés Pérez Velasco, quien en su libro *La Constitución tiene quien la escriba. Implicancias de la literatura en la definición de los límites al ejercicio del poder* plantea la relación entre la literatura y el derecho en una cuarta perspectiva a la cual denomina “Derecho con Literatura” (2022, p. 15), y que profundiza aquellas tres más clásicas: “el Derecho en la Literatura”, “el Derecho como Literatura” y el “Derecho en la Literatura”. Sin embargo, a diferencia de este autor, también utilizaremos la última acepción. Pérez Velasco (2022) sostiene que “si se presentan de manera concomitante elementos *colindantes, simultáneos e intertextuales* es posible establecer una relación interseccional entre ambas disciplinas” (pp. 15-16, cursiva en el original). En particular, este autor entiende que la novela “reúne elementos necesarios para contribuir al proceso de formación del discurso jurídico en sus distintos niveles, reparando no sólo en sus características temáticas, sino de estructuras y composición” (p.21); b) Otra fuente importante de nuestro marco teórico es la filósofa estadounidense Martha Nussbaum que, en su libro *Justicia Poética. La imaginación literaria y la vida pública* sostiene que “la narrativa y la imaginación literaria no sólo no se oponen a la argumentación racional, sino que pueden aportarle ingredientes esenciales” (p. 15). La autora entiende que la literatura, como parte de una concepción humanística y pluralista de la racionalidad pública, debe ser considerada como una fuente de la investigación y defensa en el mundo del derecho, tanto consuetudinario como positivo. Por ello, Nussbaum sostiene que “la reflexión sobre la narrativa tiene el potencial para hacer contribuciones al derecho en particular y al razonamiento público en general” (p. 17). La autora se preocupa del hecho de que los servidores públicos lean cada vez menos literatura, ya que en ella se percibe “una visión más compleja de la vida humana” (p. 33). Asimismo, en el libro *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*, Nussbaum afirma que la imaginación empática debe asociarse con la noción de igualdad en la dignidad humana para evitar reforzar actitudes antidemocráticas. En este sentido, la autora advierte que ciertos movimientos supieron utilizar el arte, en sus diferentes expresiones, para profundizar la estigmatización y denigración de determinados grupos y personas, lo que deja en evidencia la importancia de una selección adecuada de obras artísticas que permitan, en cambio, una profunda reflexión en torno al valor humano en un marco normativo que regula las relaciones sociales. Según sostiene la autora, “el cultivo de la imaginación se vincula estrechamente con la capacidad socrática de criticar las tradiciones inertes o inadecuadas” (pp. 147-148). Por lo antedicho, la incorporación de la literatura aparece como necesaria en la formación de los futuros profesionales del Derecho.

Fundamentos cuantitativos: resultados de encuesta a estudiantes de Derecho Político

En el primer tramo realizamos un total de 243 encuestas a estudiantes de distintos turnos [seis comisiones distribuidas en los tres turnos ofertados – tres a la mañana (138 casos), dos a la

tarde (63) y una a la noche (42)]. A partir de los resultados, encontramos: un total de 88 personas se definieron como masculinos, mientras que 153 personas se reconocieron como de género femenino. A su vez, la edad promedio es de 24 años. Si desglosamos por turno, en el turno mañana el promedio es de 23 años, en el turno tarde 27 años, mientras que en el turno noche es de 30 años. Respecto al nivel de estudios más alto dentro del entorno familiar cercano: “secundario completo”, representa un 30,5 por ciento del total. Si bien un porcentaje de 10 por ciento eligió terciario y universitario incompleto, y un 15 por ciento la opción terciario completo, es decir, un total de 25 por ciento han tenido a alguien de la familia cursando estudios superiores terciarios completo y terciario/universitario incompleto, encontramos que el 25,5 por ciento posee un miembro de la familia con título universitario y un 5 por ciento con título de posgrado. Esto refleja una tendencia del fenómeno llamado comúnmente “primera generación de universitarios”, la cual en este caso estaría comprendida por el 69,5 por ciento. Sin embargo, dicho porcentaje implica una disminución del 8 por ciento en relación con una encuesta hecha hace 4 años sobre el mismo universo. En principio, estaríamos en presencia de una atenuación del fenómeno, ya que más familiares directos han obtenido un título universitario. En el extremo inferior, el 12,7 por ciento refirió que el nivel más alto alcanzado fue secundaria incompleta (10,3%), primaria completa (1,2%) y primaria incompleta (1,2%). Sobre el origen escolar de los estudiantes, encontramos una leve preminencia del sector privado (57%).

La UNLaM posee un sistema de ingreso restrictivo que está compuesto por un curso de ingreso que consta de tres materias de acuerdo con la carrera elegida. En el caso de Abogacía, por ejemplo, se inscriben un total aproximado de 3000 aspirantes para ingresar el primer cuatrimestre, de los cuales alcanzan el umbral, es decir, entran al primer año, un promedio de menos de 1000 personas. Esto da un aproximado de éxito en el ingreso del 30 por ciento. Cuando les preguntamos a los estudiantes - que ya están cursando la carrera – cómo les había resultado la dificultad del examen de ingreso, encontramos que el 71 % consideró que el ingreso es difícil o algo difícil. Asimismo, el 27 por ciento entendió que el examen era fácil o algo fácil. Estos datos parecen coherentes con los porcentuales de éxito en el ingreso. Frente a la consulta sobre la dificultad de la materia Derecho Político (1er año de Abogacía), una abrumadora mayoría del 92 por ciento consideró que era algo difícil, difícil o muy difícil. En relación con los motivos que ocasionan la dificultad en el abordaje de la asignatura (podían elegir más de una opción), encontramos que más de la mitad de los estudiantes refirió que el material de lectura era muy extenso, un tercio de los encuestados comentó que le resultaba difícil expresarse, mientras que un veinte por ciento comentó que las ideas tratadas en la materia le eran difíciles.

Sobra la cantidad de libros en su biblioteca personal, el 66 por ciento informó que disponía de menos de 50 libros en ella. Respecto al 33 por ciento que dispone de más de 50 libros (81 casos), pudimos relevar que el 72 por ciento los posee desde la niñez, lo cual implica haber “heredado” esa práctica social cultural de la lectura de su familia de origen junto con otros bienes culturales, 21 por ciento desde la adolescencia y solo 6 por ciento la poseen desde que se independizaron de su familia de origen. Entendemos que este dato implica una considerable mayoría de personas que no tienen acceso al libro como bien cultural en cantidad considerable, una cuestión central y de importancia, máxime si tenemos en cuenta que son estudiantes universitarios. Asimismo, el 26,3 % refirió haber leído ninguno o un libro por año durante su adolescencia, una mayoría del 29,6 por ciento dijo haber leído 2 a 3 libros en ese periodo, mientras que el 20,6 por ciento respondió 4 a 6 y el 21,4 % 7 o más. En relación con la cantidad de libros de literatura leídos en el último verano, el 10 por ciento leyó 4 libros o más, mientras que el 62 por ciento leyó un libro o ninguno. Encontramos una gran disparidad si planteamos dos extremos (lectores-no lectores). Los no lectores encuentran la causa de la falta del hábito en que no tienen tiempo (70 por ciento), en menor medida que no les gusta leer (24 por ciento), mientras que un 6 por ciento indica que no tiene acceso a libros.

Cuando consultamos dónde habían conseguido los libros que leyeron en los últimos 4 años, las opciones más elegidas fueron (podían elegir más de una opción): comprados en librerías, ferias de libros, Mercado Libre, etc. un 55 por ciento, lo consiguieron en internet (digitales) 44,8 por ciento, mientras que un 34,8 % fueron regalados y un 22 % fueron prestados por amistades/familiares. Como contraste, hallamos que solo el 6 % adquirió libros en bibliotecas públicas. Como podemos observar, la práctica de tomar prestados libros de estas instituciones no es habitual en la población relevada. Si pensamos en la gratuidad del acceso a libros, tal vez esto se subsane con la obtención del ejemplar en versión digital en internet, ya que el 44,8 por ciento refirió haberlo hecho para buscar libros, artículos, capítulos de libro, etc. A su vez, podemos contrastar el dato del seis por ciento recién compartido con un 70 % que respondió que nunca utilizó la biblioteca de la UNLaM para leer libros ajenos a la carrera de estudio. Sin embargo, resulta destacable que el 74 por ciento dijo que sí o que probablemente utilizaría la biblioteca de la UNLaM para proveerse de libros de otras temáticas, en particular de literatura. Esto nos hace pensar que la biblioteca pública de la UNLaM tiene en este dato una oportunidad para acercar a los estudiantes a lecturas por fuera de las materias programáticas, y los docentes en sus clases podrían sugerir esta posibilidad.

A su vez, indagamos si los estudiantes disfrutaban de leer literatura. Respondieron afirmativamente el 73 por ciento, mientras que un 25 por ciento informó que no disfrutaba de leer

literatura. Aquí encontramos otra situación de oportunidad. A aquellos que habían referido disfrutar de la lectura de obras literarias les preguntamos cómo habían incorporado el hábito (podían elegir dos opciones), en 81 casos mencionaron el ámbito escolar como el sitio que había incentivado el hábito de la lectura, 64 casos refirieron a las redes sociales (blogs, *influencers*, instagram, etc.), 57 casos al ámbito familiar, 43 casos a amistades de su edad o edad similar y solo 7 casos a los medios tradicionales (radio, televisión, etc.). Aquí vemos que la escolarización sigue siendo el modo preponderante, de manera que podemos pensar a la universidad como un espacio post escuela en el cual los estudiantes pueden incorporar o reforzar el hábito de lectura de obras literarias. Otro dato destacable es que en segundo lugar aparecen las redes sociales, una cuestión propia de este siglo. Por ello, la universidad debe dar cuenta de este espacio novedoso. No es menor la relevancia de la influencia de las amistades como si se tratase de un efecto contagio de tintes positivas. Por eso mismo, este punto también debe ser considerado. Por último, destacamos la irrelevancia de los medios tradicionales, lo cual refuerza la idea de un cambio de paradigma.

Finalmente, indagamos sobre el tipo de literatura que leen los estudiantes (podían elegir hasta tres opciones). En este punto encontramos que 123 veces fue elegida la opción novela dramática e histórica, 107 veces ciencia ficción, literatura fantástica y de terror, 44 veces la opción cuentos, 36 veces la opción manga, 25 veces poesía y solo 11 veces la alternativa teatro. Este dato resulta relevante para pensar el insumo de lectura que será incorporado al programa de la materia Derecho Político de acuerdo con el objetivo del proyecto.

Fundamentos cualitativos: ejemplificación de análisis de una obra literaria bajo el prisma del derecho político; *Facundo* de Domingo Faustino Sarmiento.

Si bien Sarmiento en *Facundo* narra una biografía literaria del mítico caudillo de los llanos, Facundo Quiroga, aquel que fuera su enemigo político en términos ideológicos, lo cierto es que el *Facundo* le sirve a Sarmiento para trazar los parámetros generales de su idea de civilización. En este punto, la obra constituye una referencia fundacional respecto a la construcción de la identidad nacional argentina. Por ello, entendemos que puede resultar un estímulo para trabajar sobre la estatidad, es decir, el proceso histórico a partir del cual un Estado adquiere sus rasgos esenciales. En particular, la necesidad de toda organización política estatal de construir una identidad colectiva sobre la cual se funda una idea de Nación. Aunque también los otros rasgos de la estatidad son interpelados por la obra: la externalización del poder, la institucionalización de la autoridad y la diferenciación del control, en tanto las autoridades civiles contralaban un territorio muy limitado y mal definido en relación con aquel proyectado en la cartografía, además de que carecían del monopolio de la violencia física legítima. Asimismo, en este caso el documento biográfico literario

fue escrito por Sarmiento desde el exilio en Chile, es decir, viviendo fuera de la Argentina por motivos de índole política, en gran parte debido a la restricción a la libertad de opinión (y de prensa) en el marco de la Santa Confederación propiciada por Juan Manuel de Rosas. La ausencia de libertades políticas y civiles se veía reforzada por un marco de gran violencia social y política por fuera del imperio de la ley con el agravante de la inexistencia de una constitución nacional. Por ello, la obra también puede facilitar el entendimiento de un proceso fallido de constitucionalización republicana, democrática y liberal que lleva a que grandes hombres del pensamiento deban huir a un exilio forzoso para poder pensar la Nación sin perder la vida en el intento. Las guerras civiles entre unitarios y federales implicaban también un gran obstáculo para la consolidación del Estado moderno argentino. También los federales fueron víctimas de la represión en el marco de gobiernos de raigambre unitaria.

Sarmiento volverá sobre esta obra para corregirla una vez que regrese a la Argentina y ocupe diversos cargos públicos de gran importancia, incluyendo entre estos la máxima magistratura que representa la presidencia de la Nación. A su vez, la confederación de provincias (Estados) congregada por el Pacto Federal sirve de ejemplo de una confederación como forma de Estado en contraposición con las formas federales o unitarias de un Estado. El análisis de esta realidad histórico puede coadyuvar a la comprensión de nuestro orden federal contemporáneo. Por otra parte, la idea de civilización en Sarmiento se asocia a Occidente, por lo cual aparecen mencionados autores trabajados en la asignatura Derecho Político como, por ejemplo, Alexis de Tocqueville. En este punto la obra puede ilustrar el hecho de que el orden político y jurídico argentino es tributario de la concepción política y jurídica del constitucionalismo liberal que se conformó en sus fundamentos generales a partir del derrotero de la civilización europea. Esto último, sin embargo, sin perder de vista que el propio Sarmiento reconoce las particularidades de la civilización americana, otorgándole ciertos valores positivos, más allá de que prefiera que el modelo preponderante sea el de Europa. Aquí, entra en tensión la teoría jurídica y política de Montesquieu respecto a la conformación de la ley y de los gobiernos civiles, en ambos casos, según el autor, con un vínculo ineludible con la historia, las costumbres, la geografía, etc. de cada pueblo y territorio en particular, una cuestión que Sarmiento problematiza y tiene muy en presente a lo largo del *Facundo*. La obra también permite trabajar el principio de división o separación de las funciones del poder, el cual se encontraba ausente en ese clima de violencia política en el marco de ejecutivos afines al decisionismo y, al mismo tiempo, carentes de oposición. En síntesis, aquí hemos trazado solo algunas líneas posibles de vinculación entre el libro y la enseñanza del derecho público, con énfasis en su base, es decir, en el Derecho Político.

Consideración final

Si bien el proyecto está pensado en primer lugar para la enseñanza del primer tramo del derecho público de la carrera de abogacía (Teoría del Estado, Derecho Constitucional), los temas abordados son también parte de otras materias, incluyendo distintos campos del derecho. Por ello, entendemos que los esfuerzos realizados en el marco de este proyecto pueden ser útiles para la proyección por analogía en materias vinculadas a la filosofía del derecho, la teoría general del derecho, el derecho penal, u otras asignaturas de derecho privado.

Por lo dicho a lo largo de esta presentación, sostenemos que la incorporación de la literatura en la enseñanza del derecho puede fortalecer sustancialmente la diversidad, inclusión y equidad en la formación en Abogacía. El aprendizaje a través de las reflexiones y la emocionalidad propias de las obras literarias significa otorgar una profundidad distinta, al menos en su significación, a aquella asociada a las obras académicas tradicionales. Por ello, la literatura puede ser una vía que, al mismo tiempo que fortalece la enseñanza conceptual programática, conduce a la promoción de valores democráticos fundamentales (asociados a la libertad y la igualdad) que debería compartir y fortalecer una ciudadanía que habita un Estado Social y democrático de Derecho. Este objetivo se logra a través de una reflexión profunda sobre el origen, el sentido, el contenido y la aplicación del derecho, en nuestro caso con un énfasis marcado por el análisis de las relaciones de poder en el contexto del derecho público.

Además, el acercamiento de los estudiantes a la literatura tendrá un sentido igualador en tanto busca paliar aquellas diferencias ocasionadas por su origen socioeconómico, en muchos casos profundizada por el acceso a una desigual calidad educativa primaria y secundaria. La literatura es un bien cultural fundamental en la formación de un ser humano, tanto para que mejore su capacidad de lecto comprensión de textos complejos, como para que, en cuanto operador jurídico, o analista científico de la política, comprenda y abogue por la dignidad de la persona humana.

Bibliografía

Álvarez, R. “Cómo enseñar Teoría Crítica del Estado”, en *Revista Academia sobre enseñanza del Derecho*, año 10 n° 20, págs. 17-30, Buenos Aires, Argentina, año 2012.

Atienza, M. (2008), “Tesis sobre Ferrajoli”. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*. Alicante: Universidad de Alicante, n°31, pp. 213-216.

Bain, K. (2007), *Lo que hacen los mejores profesores de universidad*, trad. Oscar Barberá, Valencia: Universitat de Valencia.

Bixio, C. (2016), *El oficio de enseñar. Condiciones y contextos*, Buenos Aires: Paidós.

Caballero Hernández, R., Jiménez Moreno, M., “El movimiento Derecho y Literatura: aproximaciones históricas y desarrollo contextual”, en *Revista de la Facultad de Derecho y de México*, 65 (263), México, mayo 2017, pp. 47-75

- Cardinaux, N., La literatura en el proceso de investigación y enseñanza del derecho, en Derecho y Ciencias Sociales. Octubre 2014, pp. 58-70, La Plata, Instituto de cultura jurídica y Maestría en sociología jurídica.
- Cardinaux, N., La poesía en la enseñanza del derecho, en Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, año 16 n° 32, págs. 17-32, Buenos Aires, Argentina, año 2018.
- D'Auria, A., "La Filosofía Política en la formación del abogado", en Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, año 1 n° 1, págs. 35-50, Buenos Aires, Argentina, año 2003.
- D'Auria, A., "Como leer Filosofía Política", en Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho, año 2 n° 4, págs. 9-19, Buenos Aires, Argentina, año 2004.
- Huertas, J.A. (2006), *Motivación. Querer aprender*, Buenos Aires: Aique.
- Nussbaum, M. (1997), *Justicia poética, La imaginación literaria y la vida pública*, Barcelona: Andres Bello.
- Nussbaum, M. (2010), *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*, Buenos Aires: Katz.
- Pérez Velasco, A. (2022), *La Constitución tiene quien la escriba. Implicancias de la literatura en la definición de los límites al ejercicio del poder*, Buenos Aires: Ediar.
- Rorty, R. (1989). *Contingency, Irony, and Solidarity*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Rorty, R. (1991), *Objectivity, Relativism, and Truth, Philosophical Papers. Volume 1*. Cambridge: Cambridge University.
- Rorty, R. (1993a), *Ensayos sobre Heidegger y otros pensadores contemporáneos. Escritos filosóficos 2*, Barcelona: Paidós.
- Rorty, R. (1993b), Human Rights, Rationality and Sentimentality, en Hurley, S. y Shute, S. (eds.), *On Human Rights*, New York: Basicbooks.
- Rorty, R. (1998a), *Achieving our country. Leftist thought in Twentieth-Century America*, Cambridge: Harvard University.
- Rorty, R. (1998b), *Truth and Progress. Philosophical papers, Volume 3*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Rorty, R. (1999), *Philosophy and Social Hope*, London: Penguin books.
- Rorty, R. (2000a), La emancipación de nuestra cultura. Relativismo: descubrir e inventar. De la obligación moral, la verdad y el sentido común. Respuesta a Kolakowski. La noción de racionalidad, en Niznik, J y Sanders, J. (eds.), *Debate sobre la situación de la filosofía*, Madrid: Cátedra.
- Rorty, R. (2000b), *El pragmatismo, una versión*, Barcelona: Ariel.
- Rorty, R. (2000c), Universality and truth, en Brandom, R., *Rorty and his Critics*, Oxford: Blackwell.
- Rorty, R. (2007), *Philosophy as Cultural Politics. Philosophical papers, volumen 4*, Cambridge: Cambridge University.
- Saénz, M. J. (2021), *Las relaciones entre el derecho y la literatura. Una lectura del proyecto de Martha Nussbaum*, Buenos Aires: Marcial Pons.